

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: Declarativo - Unión Marital de Hecho
Demandante: José Reinaldo Sanabria Guzmán
Demandado: Graciela Molina Laverde
Radicación: 2020 - 00083

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Revisada la comunicación enviada, se encuentra que en ésta se incluye erradamente el término establecido para la comparecencia de la demandada, habida cuenta que el lugar de destino es un municipio distinto a la sede de este despacho judicial, por tal razón, se tiene por NO VÁLIDA la citación enviada a la demandada GRACIELA MOLINA LAVERDE, toda vez que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 numeral 3° del C. G. del P. En consecuencia, deberá volver a surtir el trámite del citatorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fbedae6c694b56fabed2353840ae5e13a188669c3dfb066b035489bfe4f3b
e5**

Documento generado en 25/02/2021 03:28:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**